

artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R D. 1.398/1993), esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Joaquín Toca Márquez, como propietario de un vehículo marca Opel modelo Corsa, matrícula S-6960-O, que se encontraba abandonado en la calle Tetuán, número 31.

Segundo: Designar como instructor del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de quince días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de mayo de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/7307

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Citación para notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 12 de abril de 2004 a don Dia Ngane, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denunció, el día 17 de diciembre de 2003, a don Dia Ngane, como propietario de un vehículo marca Renault 12 familiar, matrícula B-3592-DP, que se encuentra abandonado en la calle Ruiz de Alda en confluencia con la calle Varadero en el estacionamiento existente frente a la antigua Tabacalera.

Considerando que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Considerando que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de 601.2 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RD 1.398/1993), esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Dia Ngane, como propietario de un vehículo marca Renault 12 familiar, matrícula B-3592-DP, que se encontraba abandonado en la calle Ruiz de Alda en confluencia con la calle

Varadero en el estacionamiento existente frente a la antigua Tabacalera.

Segundo: Designar como instructor del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de quince días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de mayo de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/7318

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 71 (9)/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de abril de 2004 a don Mariano Ríos Gutiérrez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 23 de febrero de 2004, se inició expediente sancionador contra don Mariano Ríos Gutiérrez, por llevar un perro de raza Rottweiler suelto y sin bozal, por el Parque de Mesones.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Ríos Gutiérrez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 a) y d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Mariano Ríos Gutiérrez, una sanción de 300 euros de multa, por infringir el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por tener un perro de raza Rottweiler, suelto y sin bozal por el Parque de Mesones.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 28 de mayo de 2004.—La concejal-delegada, (ilegible).

04/7462

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 114 (13)/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de abril de 2004 a don Isaac González Fernández, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que con fecha 4 de febrero de 2004, se inició expediente sancionador contra don Isaac González Fernández, por tener un perro de raza «Stafford-Pittbull», suelto y sin bozal por la plaza de los Castaños número 4.

Resultando que, dentro del plazo legal concedido don Isaac González Fernández presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta que decidió soltar al perro para que hiciera sus necesidades, ante el mal tiempo que hacía y dominando una amplia zona, asegurándose de que no había nadie en la calle en ese momento; además añade que su perro es más que manso y que está en la primera y última vez que comete la falta.

Resultando que frente a tales alegaciones, el Policía Local número 295, se ratifica en los términos de la denuncia, puesto que el interesado no aporta ningún dato objetivo que modifique los hechos denunciados.

Considerando que dicha ratificación tiene valor probatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y por el artículo 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

De conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 a) y d), y 13.5 de la Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Isaac González Fernández, una sanción de 300,51 euros de multa, por infringir el artículo 9.2 y 13.2 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por tener un perro de raza

«Stafford-Pittbull», suelto y sin bozal por la Plaza de los Castaños número 4.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 1 de junio de 2004.—La concejal-delegada (ilegible).

04/7463

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 8.989 (190)/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 13 de abril de 2004 a don Avelino García Palazuelos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 11.25 h. del día 3 de abril de 2004, a don Avelino García Palazuelos, por tener un perro suelto por el Paseo de Pereda número 35.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dice: «En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena. Llevarán bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dado su naturaleza y características.»

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) «no llevar al perro conducido por correa o cadena».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60,10 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado